



RADICACION No. 00018 – 2019.

PROCESO . PERTENENCIA

DEMANDANTE: BETTY MARIA TORRES VERGEL

DEMANDADOS: INV. HERMANOS VERGARA & CIA S. EN C., Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ADMISION DE REFORMA DE DEMANDA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole del anterior escrito de reforma de demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, septiembre 23 del 2020.-

La Secretaria,

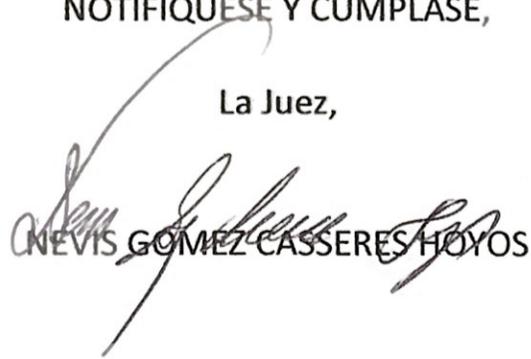
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre veinticuatro (24) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el escrito de reforma de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. VIRNA FADUL YENIZ, correo electrónico [virfaye04@hotmail.com](mailto:virfaye04@hotmail.com), dentro del presente proceso de PERTENENCIA que se sigue contra INVERSIONES HERMANOS VERGARA & CIA. S. EN C., representada por su apoderado judicial el Dr. GUSTAVO ALEMAN BADEL, correo electrónico [galeman@etyalegal.com](mailto:galeman@etyalegal.com), y las PERSONAS INDETERMINADAS, y revisado el expediente, este despacho encuentra pertinente dicha petición, y por reunir los requisitos que establece el Art. 93 del C. G. Del Proceso, se ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA, en los términos consignados en la solicitud, respecto a lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, pretensiones y pruebas.

En consecuencia córrase traslado a los demandados por la mitad del termino inicial, ósea de diez (10) días, los cuales le comienza a correr pasado tres (3) días de la notificación del presente proveído por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.